BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3187 | **Buenos Aires, Sábado 28 de Mayo de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional. remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Número suelto del dia...............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0.50
Subscripción por semestre...	» 6.00
» » año.........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados de Correos.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que propone varios empleados para integrar el personal de esa Repartición; y entre tanto sea el presente gasto incluido en el Presupuesto general,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las categorías que se expresan y antigüedad del 1º del corriente, á los siguientes:

Jefes asimilados á la 6ª categoría, del Presupuesto vigente, á don Juan Gregorio Carreño y Bartolo Pietrapiana; Contador Interventor, 10ª categoría, á don N. Chicolini; Telegrafistas de 1ª clase, 13ª categoría, á Marcos Romero y Roberto Ortiz Grognet.

Art. 2º Créase una sección denominada «Wheasthonistas», la que será atendida por el siguiente personal: para la Capital, un Encargado del «Wheasthonistas», asimilado á la 6ª categoría, don L. V. Tabossi; un Subencargado, 8ª categoría, don Felipe B. Trigo; un Auxiliar de Mesa, 10ª categoría, don Luis Alvarez Prado; dos Telegrafistas de 1ª, 13ª categoría, José Zamudio y Emilio Carballo; dos idem de 2ª, 15ª categoría, Pedro Guillermo Llanes y Manuel Ramírez Sanguinetti; tres Telegrafistas de 3ª, 16ª categoría, Mariano Duró, Carlos Soriva y Ramón Rodríguez; dos de 4ª, 17ª categoría, Manuel Atienza y Juan Oscar Shedden; dos de 5ª, 20ª categoría, Pedro Giménez y Rafael Forbo; para Córdoba: 13ª categoría, Hóctor Méndez y José Sanfuentes; 16ª categoría, Antonio Viagauno y Faustino Vedia; para Paraná: dos asimilados á la 13ª categoría, Antonio Destrillo y Palemón Martínez, y dos á la 16ª categoría, Antonio Stella y Carlos Maldonado; para Rosario: dos á la 13ª categoria, Héctor Padilla y Victor Ríos, y dos á la 16ª categoría, Armando Tixier y Juvenal Ricter; para Bahia Blanca: dos á la 18ª categoría, Fernando Seluchi y Narciso Lipati, y dos á la 16ª categoría, Esteban Marino y Luis J. López; para las oficinas de «Cacheuta», «Pampa del Chañar» (San Juan), y otras: Jefe Telegrafista, asimilado á la 8ª categoria, don Orfelio Deferrari; Auxiliar Guarda-hilos, 10ª categoría, don Genaro Pita; tres asimilados á la 16ª categoría, Horacio Carbonell, J. Guash Leguizamón y Eduardo González; tres á la 17ª categoría, A. Delgado, Rafael Carrasco y Luis Cassolló; cinco á la 18ª categoría, J. Almirotti, Eduardo Picarrell, Segundo Blasco, R. Sisto y R. Mira; á la 20ª cat., J. Giráldez, Francisco Valsorio y Bernardo Riva; cuatro á la 21ª catg., A. Duchessi, Eliseo Argüello, Hernán López y Carlos Luis Pérez.

Art. 3º Autorízase asimismo á la mencionada Dirección para crear «cuadrillas volantes», destinadas para mantener en buen estado las secciones que componen la línea telegráfica del Sur, bajo la dirección de don Emilio Derendinguer, asimilado á la 8º categ., pudiendo invertir mensualmente en este servicio público la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200).

Art. 4º El gasto autorizado se imputará al presente Acuerdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT. ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.

II

Concediendo una autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, y teniendo en cuenta las razones expuestas por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para continuar abonando al personal de las oficinas, que funcionan con arreglo á las disposiciones contenidas en en los arts. 20 y 21 (Cap. II, Lib. I) del Reglamento formulado con fecha 18 de Julio de 1892, sus respectivos sueldos, con el producido de dicha oficinas, y en caso de que los ingresos no alcanzaren á cubrir el gasto, el déficit deberá ser llenado por los vecinos que hubieran solicitado y obtenido la instalación de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y archívese el expediente.

ROCA.—J V. GONZÁLEZ. — ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.— EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acuerdo para la provisión de vestuario de invierno para los alienados indigentes y personal docente del Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente sobre licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de invierno para los alienados indigentes y para el personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes; y atentos los informes respectivos de la Contaduría General y de la Dirección del mencionado Hospicio, según los cuales, resulta:

1º Que la propuesta formulada por la casa Enrico Dell'Acqua, es más ventajosa, en lo que respecta al paño para los trajes á confeccionarse, que la de Antonio

L. Pérez, que es la otra concurrente á la licitación de ese artículo; que la propuesta de la casa Juan de Vincenzi y Belleza, ofrece más conveniencia que las otras dos ya citadas, en lo referente al lienzo, pues, el que propone dicha casa, es de superior calidad y más adecuado al objeto para que se le destina, por la mayor resistencia y duración de su tejido, y que estas mismas circunstancias determinan la ventaja de la percalería propuesta por la casa de Antonio L. Pérez, sobre la de don Enrico Dell'Acqua;

2 Que la única casa licitante para la provisión de los demás artículos, es la de Antonio L. Pérez, de cuya propuesta se aconseja la aceptación, en virtud de que la proximidad de la estación en que debe usarse el vestuario, hace indispensable obviar toda demora en la entrega del mismo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Director del Hospicio de las Mercedes, para contratar con las casas Enrico Dell'Acqua, Juan Devincenzi y Belleza, y Antonio L. Pérez, la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección del vestuario de invierno para los alienados indigentes y para el personal docente del mencionado Hospicio.

a) Con la primera, cinco mil doscientos cincuenta metros de paño azul gris, al precio de cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional el metro, el cual deberá ser entregado en las épocas que á continuación se expresan: dos mil metros, inmediatamente de recibirse la orden, mil doscientos cincuenta metros á los cuarenta y cinco dias siguientes, y los dos mil metros restantes á los treinta y cinco dias subsiguientes; seiscientos noventa y tres metros de paño azul oscuro al precio de cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional y treinta metros de paño de color para vivos á razón de cuatro pesos sesenta centavos el metro, debiendo ser entregados estos dos últimos artículos al recibir, la casa vendedora, la orden correspondiente.

b) Con la casa Juan de Vincenzi y Belleza, seis mil ochocientos cuarenta y cuatro metros de lienzo asargado marca «Vencedor», al precio de treinta y dos centavos moneda nacional el metro; debiendo ser la entrega inmediata.

c) Con la casa Antonio L. Pérez, los artículos que se detallan y que deben ser entregados inmediatamente de ser pedidos: doscientos sesenta y cuatro metros de raso negro doble ancho, al precio de un peso moneda nacional; doscientos veinte metros entretela, al precio de cuarenta y dos centavos; ciento ochenta y siete metros percalina rayada al precio de cuarenta y cinco centavos el metro; ciento diez metros percalina negra al precio de treinta y cinco centavos el metro; seis mil botones de carozo á un peso cincuenta centavos el ciento; ochocientos ochenta botones niquelados para sacos al precio de cinco pesos el ciento; mil trescientos veinte botones niquelados para chalecos al precio de dos pesos noventa centavos el ciento; once mil cien botones hierro á treinta y cinco centavos el ciento; dos mil setecientos veinte broches hierro á noventa centavos el ciento, y dos mil novecientos cuarenta hebillas hierro á ochenta centavos el ciento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Acuerdo para la provisión del vestuario de invierno para los alienados indigentes y personal de vigilancia de la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación practicada para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de invierno para los alienados indigentes, y para el personal de vigilancia de la Colonia Nacional de Alienados; y atentos los informes respectivos de la Contaduría General y de la Dirección de la mencionada Colonia, según los cuales resulta:

1° Que la propuesta formulada por la casa Enrico Dell' Acqua es más ventajosa que la otra concurrente de don Antonio L. Pérez, en todos los artículos contenidos en ambos, excepto en la percalina cuya calidad inferior no compensa la diferencia de precio.

2 Que por los demás artículos comprendidos en la licitación no se presentó más proponente que la casa de Antonio L. Pérez, cuya aceptación se aconseja en razón de que estando tan próxima la estación en que debe usarse el vestuario, es indispensable obviar toda demora en la entrega del mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Colonia Nacional de Alineados para contratar con las casas Enrico Dell'Acqua y Antonio L. Pérez respectivavente la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección del vestuario de invierno para los alineados indigentes y para el personal de vigilancia de la mencionada Colonia.

a) Con la casa Enrico Dell'Acqua mil setecientos diez metros de paño azul gris al precio de cuatro pesos sesenta centavos el metro, que se entregará en dos porciones, la primera, de novecientos metros inmediatamente de recibir la orden y la segunda, de ochocientos diez metros á los cuarenta y cinco dias siguientes; ciento ochenta y ocho metros de paño azul oscuro al precio de cuatro pesos ochenta y cinco centavos el metro; nueve metros de paño de color para vivos á razon de cuatro pesos sesenta centavos y dos mil doscientos diez y seis metros de lienzo asargado á razón de veintinueve centavos moneda nacional el metro, debiendo entregarse estos artículos al recibirse la orden correspondiente.

b) Con la casa Antonio L. Pérez; setenta y dos metros raso negro doble ancho á un peso moneda nacional el metro; sesenta metros entretela á cuarenta y dos centavos el metro; cincuenta y un metro percalina rayada á cuarenta y cinco centavos el metro; treinta metros percalina negra á treinta y cinco centavos el metro; dos mil botones de carozo á un peso con cincuenta centavos moneda nacional el ciento; tres mil quinientos botones de hierro á treinta y cinco centavos el ciento; doscientos cuarenta botones niquelados para sacos á cinco pesos moneda nacional el ciento; trescientos sesenta botones niquelados para chalecos á dos pesos con noventa centavos moneda nacional el ciento; ochocientos sesenta broches hierro á noventa centavos el ciento; novecientos veinte hebillas á ochenta centavos el ciento; debiendo entregarse estos artículos al recibirse la orden correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—J. A TERRY—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Visto lo pedido por los recurrentes y lo manifestado en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Guarda 2° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Adrián Tallaferro, y el Auxiliar de 2ª de la misma, don Carlos Garibaldi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de la fecha,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda almacen 1°, para el depósito de los señores Rezzónico, Ottonello y Cª., con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, á Don Juan Ferro Freitas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

III

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Visto que el señor Juez Federal de Santa Fe, por intermedio de la Administración de Impuestos Internos, devuelve la boleta de deuda contra don Luis Calzolari, valor de $ 110,86, más la de $ 17, por reposición de fojas en el expediente que motiva el sumario, en virtud de que el citado deudor ha trasladado su domicilio á la Provincia de Córdoba; de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, y siendo necesario por las causales expuestas dejar sin efecto las acciones que por medio del señor Procurador Fiscal de las Sección Santa Fe se mandaron instaurar por resolución de este Ministerio con fecha 10 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado por don Luis Calzolari, á que se hace referencia en el preámbulo.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones del caso en el Libro de Causas Fiscales; y avísese al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que los pernos y bujes para dragas, que motivan el cargo por valor de $ 354, 46 oro, que la Contaduría General ha formulado al Ministerio de Obras Públicas, en concepto de derechos aduaneros, han debido adquirirse forzosamente en el extranjero; por lo que rige al caso el Decreto de 15 de Marzo de 1899,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de la referencia. Pase para su cumplimiento á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

V

Permitiendo un retorno

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que el presente caso está regido por el art. 25 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición, para que permita el libre retorno de (100) cien cajones conteniendo Licor Hesperidina Bagley, llegados de Montevideo en el vapor nacional «Venus», y á que se refiere la solicitud de fs. 1 del Director-Gerente de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Limitada.

J. A. TERRY.

VI

Negando la exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como este Ministerio lo ha resuelto en reiteradas oportunidades, no es posible acordar la exoneración de los derechos de permanencia en el Puerto de la Capital, que devengaron los buques con motivo de la última huelga, dado que ésta se ha producido por el choque de intereses particulares y ha demandado al Gobierno gastos extraordinarios de servicio y vigilancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores R. P. Houston y Cía., tendiente á que se les exonere del pago de derechos de permanencia devengados por el vapor Hypatía, en el tiempo que permaneció inactivo.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

No haciendo lugar al despacho de papel de color.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Vista la presentación del señor Manuel Lainez, pidiendo se despache, con sujeción á la partida Nº 2955 del Arancel Aduanero en vigor, el papel de colores que, para la impresión de «El Diario», va á importar; oídos la Aduana de la Capital y el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que, aparte de que, como el Tribunal de Vistas de la Aduana citada *unánimemente* lo ha declarado, el papel de que se trata pertenece á la partida 2954, pues, la 2955 se refiere sólo al *papel blanco para diarios*, es de considerar que la ley de Aduana es clara y terminante al respecto, no estando en las facultades del Poder Ejecutivo modificar sus prescripciones: si bien debe tomarse nota de este pedido y solicitarse del H. Congreso la modificación de la Ley sobre el particular, pues, no hay razón atendible para hacer distinción entre el papel blanco y el de colores para diarios, á los efectos del impuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado: y diríjase el Mensaje acordado al H. Congreso.

Fecho: archívese en la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo una transferencia de hilado de algodón.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita á los señores G. Cousin y W. Vatuone, transfieran al señor Carlos Colombo, fabricante de tejidos de punto, y previa conformidad de éste, (10) diez cajones conteniendo 1.990 kilos de hilado de algodón.

J. A. TERRY.

IX

Autorizando para extender letras caucionales por los derechos de vagones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita á la Compañía Forestal del Chaco, extienda una letra caucional á (180) ciento ochenta dias vista, por los derechos de los (18) diez y ocho vagones-plataforma para el ferrocarril en Piracuacito que conduce el vapor inglés «Baltazar»; letra que á su vencimiento se hará efectiva si no se comprueba haberse obtenido del Honorable Congreso la exoneración que gestionan los señores Portalis.

J. A. TERRY.

X

Autorizando para firmar letras caucionales por los derechos de rieles.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

Resultando de lo expuesto en los informes que preceden que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el permiso pedido para que pueda vender al señor Eugenio Mattaldi cien metros de rieles de acero viejo y dos cruces de acero usadas, previo otorgamiento por éste de una letra á (180) ciento ochenta dias vista, valor de los derechos fiscales respectivos que se hará efectiva á su vencimiento, sino se comprabare que esos rieles han sido usados en obras de viabilidad.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanazas de Aduana (art. 250),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (17) diez y siete cajones conteniendo vinos y frascos pulidos y de porcelana, venidos en el vapor «Córdoba» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á lo citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Agosto 31 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (86) ochenta y seis bultos conteniendo quinientas carretillas, venidas en el vapor «Greta Holme» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana (Art. 250),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 15 cajones artículos de almacén y tres barriles de vino, venidos en el vapor «Ryland» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo dipuesto en las Ordenanzas de Aduana en vigor (art. 250),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo vino blanco en botellas, venidos en el vapor «Atlantique» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana (art. 250)

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo cerveza en botellas, venidos en el vapor «Atlantique» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo una transferencia de materiales usados.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el permiso pedido para que vender á la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mendoza, ciento cinco rieles de acero usados, con la intervención de la Aduana de Mendoza, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XVII

Acordando permiso para recoger conchilla y tosquilla en el Paraná.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Prefectura General de Puertos y Resguardos, nada se opone á lo solicitado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Acuérdase á los señores Schneider, Pederguini y Cía., el permiso solicitado para recoger la tosquilla que se encuentra suelta en la playa y ribera del Paraná, frente á los pueblos Alberdi, Paganini, Borghi y San Lorenzo.

Ese permiso, reviste carácter precario y, en cualquier tiempo, podrá ser dejado sin efecto, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

XVIII

Negando la reconsideración de un decreto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

Estando resuelto por el Poder Ejecutivo el asunto á que se refiere la solicitud precedente, en la que no se aducen, por otra parte, consideraciones ó hechos que no se tuviesen en vista al dictar aquélla ó que puedan motivar la reconsideración que se pide,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Estése á lo resuelto por Decreto de fecha 29 de Marzo ppdo.

Hágase saber y corra con sus antecedentes, previa reposición de sellos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

XIX

Denegando una petición sobre rebaja de intereses.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Visto que los señores García, Hermanos y Cía., propietarios del Ingenio «El Paraíso», en la Provincia de Tucumán, se presentan solicitando que, á mérito de las causales invocadas, se les acuerde una rebaja en el interés punitorio que han abonado y su devolución por donde corresponda.

Atento lo expuesto por la Administración del ramo, en su informe, por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en sus dictámenes, y

CONSIDERANDO:

Que la imposición del interés reclamado, emana del texto imperativo de la ley, y procede en el caso ocurrente, de créditos por impuestos internos que no han sido abonados cuando debieron serlo;

Que el Poder Ejecutivo, mero ejecutor de la Ley, no puede dejar de aplicarla en la integridad de sus mandatos, cuando ésta determina expresamente una cantidad fija como interés;

Que, por otra parte, en casos análogos como el de la razón social Williams Paats, Roche y Cía., en liquidación, a que se refiere el señor Procurador General en su dictamen, este Ministerio resolvió confirmar la resolución de la Administración del impuesto, denegándoles un pedido semejante.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición del sellado.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando una Maestra de taller

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Siendo indispensable crear en el Instituto Nacional de niñas sordomudas, talleres para el aprendizaje de oficios por las alumnas del mismo, con el propósito de que egresen de él con una instrucción completa; y de acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Crear en el mencionado Establecimiento un taller de Corte y Confección; y nómbrase Maestra del mismo, á la señorita Odila Moya, con el sueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50), que se imputará al Inciso 14, Anexo E del Presupuesto vigente.

Hágase saber.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando catedráticos en la Facultad de Filosofía y Letras.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

Vistas las ternas elevadas, y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 3 de Julio de 1885, en su base 6ª,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse catedráticos de Sociología é Historia Universal, respectivamente, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Buenos Aires, á los Doctores Ernesto Quesada y Lorenzo Anadón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un catedrático en la Facultad de Ingeniería de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

Vista la terna precedente y de acuerdo con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de «Complementos de Aritmética y Algebra» en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al señor Ingeniero don Juan de la C. Puig.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando una donación del Gobierno de Entre Ríos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Vista la ley sancionada por la H. Legislatura de Entre Ríos, por la cual se hace donación al Gobierno Nacional, con destino á la Escuela Normal de Profesores de Paraná, de las existencias del Museo de esa Provincia; y considerando conveniente aceptarla, por la positiva aplicación que podrán tener aquéllas en las enseñanzas que se dan en la citada Escuela,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las mencionadas colecciones del Museo Provincial, de acuerdo con los términos de la Ley de la referencia, y diríjase nota al P. E. de Entre Ríos, agradeciendo la importante donación de que se trata.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de la Escuela nombrada, para recibir las colecciones de dicho Museo, poniéndose de acuerdo, al efecto, con el Excmo. Gobierno de esa Provincia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Declarando vacante dos cátedras

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Siendo excesivo el número de profesores de Matemáticas que existen en la Escuela Normal de Maestras de San Juan para las horas destinadas á esa asignatura por el Plan de estudios vigente, por cuya razón deben cesar en el desempeño de sus puestos los profesores más modernos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse vacantes las cátedras de Matemáticas que en el mencionado establecimiento desempeñan los señores Noé Quiroga y Ramón Ayala, nombrados por Decreto de fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando un Maestro de grado

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Resultando de la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Regional de Catamarca, que el número de horas de trabajo asignado al Maestro de grado y de enseñanza Normal, señor Joaquín R. Acuña, le impide desempeñar ambos puestos, por lo que debe optar por alguno de ellos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el puesto de Maestro de grado que ocupa el señor Joaquín R. Acuña; y nómbrase para desempeñarlo, al señor Alfredo Barrionuevo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Declarando vacante una cátedra de Inglés.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

No habiendo suficiente número de alumnas para el funcionamiento regular del curso de Inglés en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra de Inglés en el mencionado establecimiento: cesando, en consecuencia, en el desempeño de sus funciones, el señor Bernardo Woyemberg.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Hallándose vacante en la Escuela Normal Mixta del Azul, una cátedra de Matemáticas, por fallecimiento del señor Guillermo Encinas, que la desempeñaba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Matemáticas de dicho Establecimiento, al señor Augusto E. Talice, de acuerdo con el art. 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Aceptando una propuesta para la provisión de barniz.

Exp. 3245-F-904.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

Siendo necesario proceder á la adquisición de 1.160 galones de barnices de diferentes clases, para el servicio de la Administración del F. C. Central Norte, durante el año; vistas las diversas propuestas que se han presentado, á requisición de ella y resultando más conveniente la de los señores Williams Johnson y Cía., representantes de la fábrica Flood y Ponklin, de Nueva York, pues, no obstante consignar precios algo más elevados que los otros proponentes, ofrecen, en cambio, un artículo de superior calidad, como ha comprobado en los ensayos practicados con las muestras acompañadas.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Administración en la nota adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3896, sobre administración de los ferrocarriles del estado.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Williams Johnson y Cía., para la provisión de mil ciento sesenta (1160) galones de barniz de diferentes clases por el precio total de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos oro sellado ($ 4.875 o/s) con destino á la Administración del F. C. C. Norte.

Art. 2° Este gasto se imputará al presupuesto del mismo Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. C. Norte á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Adquiriendo materiales para el F. C. C. Norte.

Exp. 3244-F-904.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la adquisición de elásticos para locomotoras, coches y vagones del F. C. C Norte, que son de urgente é imprescindible necesidad, y resultando que ninguna de las tres casas á quienes se ha pedido propuestas con tal objeto, puede suministrar el total de los materiales requeridos, lo que hace conveniente que se adquieran fraccionados del modo que se detalla en la nota adjunta; atento lo manifestado al respecto en la nota que precede y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N°. 3896 sobre administración de los ferrocarriles del estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de los materiales á que se ha hecho referencia en la siguiente forma:

En la casa Evans Thornton y Cía.

100 Elásticos entre locomotora y tender F. L.	$ o/s	60'32
1500 Elásticos para coches y vagones Brown Marshall, tracción antigua...........	»	2322'89
50 Elásticos para coches Norte Americanos triples de suspensión (hoja)............	»	589'81
En la casa William Johnson y Cía., 350 elásticos para tender Stewart y vagones. Harlan Hollingsvot............	»	437'50
900 Elásticos para tracción vagones F. L.	»	1.080'00

En la casa American Trading y Cía.

1000 Elásticos para coches y vagones Brown Marshall, tracción modificada.........	»	775,00

O sea por la suma total de cinco mil doscientos setenta y cinco pesos, cincuenta y dos centavos oro sellado ($ 5.265'52 o/s).

Art. 1° Este gasto se imputará al presupuesto del mencionado Ferrocarril.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando un contrato

Exp. 2040 F/904.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación, relativo á la construcción y explotación de la línea férrea autorizada por Ley núm. 4286, contrato que ha solicitado firmar la empresa concesionaria que lo es la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe; y teniendo en cuenta que dicho proyecto no es sino la reproducción del texto de la ley citada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Apruebase el proyecto de contrato preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación relativo á la construcción de una linea férrea que arrancando de la estación La Sábana termine en el Puerto de Barranqueras sobre el Río Paraná y de que es concesionaria la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° Comuníquese publíquese dése al R. N. y pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración del caso.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando proyecto de obras de saneamiento para la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

Exp. 3237 O 904.

Vistos el proyecto y presupuesto de obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad en virtud del Decreto de 7 de Enero ppdo., que declara comprendida á dicha Provincia en los beneficios de la Ley N°. 3967.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe asciende á la suma de tres millones novecientos diez y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y ocho centavos m/n ($ 3.919,427,58 m/n.)

Art. 2° Derijase al H. Congreso de la Nación el mensaje y proyecto de ley respectivo, solicitando se incluya dichas obras entre aquellas cuya ejecución autoriza la Ley N° 4158, ampliando con este objeto en la cantidad mencionada de la suma á emitir en bonos de obras de salubridad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección para que en su oportunidad, llame á licitación pública para la ejecución de la parte de las obras que hayan de llevarse á cabo en esa forma.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

V

Nombrando Ayudante Inspector y sobrestante

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

Vista la nota precedente de la Inspección General de Arquitectura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Inspección de las obras del edificio para el Hospital de Clínicas en la ciudad de Córdoba, á don Justo P. Balmaceda, con doscientos cincuenta pesos mensuales de sueldo; y Sobrestante-dibujante á don Nicolás Caraccio, con ciento ochenta pesos de sueldo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

VI

Nombrando empleados en la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná.

Exp. 3105-H/904.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Visto lo manifestado en la nota que precede, y atenta la necesidad de aumentar el personal de la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná por los múltiples y variados trabajos que tienen actualmente á su cargo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ingenieros-ayudantes de la Comisión mencionada á don César Menegazzo con antigüedad del 1° de Abril próximo pasado, y á don Fernando S. Faverio, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

VII

Aprobando una rendición de cuentas del F. C. Andino.

Exp.-3251-F-904.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuen-

tas presentada por lo Administración del F. C. Andino, de la inversión de ($ 295.795,04 m/n) doscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos con cnatro centavos moneda nacional, en pago de los gastos que á continuación se detallan efectuados durante el cuarto trimestre del año próximo pasado:

	$ m/n
Explotación de la línea......	151.302 02
Renovación de la vía, autorizada por Ley Nº 3.896.......	5.452 63
Construcción de tinglados, autorizada por Decreto de 17 de Junio de 1903	44.949 24
Vías de acceso á tinglados, autorizada por Decreto de 3 de Octubre de 1903............	3.021 34
Casillas para cambiadores, autorizada por Decreto de 1º de Agosto de 1903.........	3.963 06
Construcción de zanjas ceniceras, autorizada por Decreto de 5 de Abril de 1902...	160 97
Construcción de cien vagones-casillas «Serie F», autorizada por Decreto de 19 de Junio de 1903...............	29.036 79
Balasto de parte de la vía, autorizada por Decreto de 11 de Agosto de 1903....... ..	3.203 84
Construcción de coche-dormitorio oficial, autorizada por Decreto de 29 de Febrero de 1904..................	44.707 78
Ramal á la Toma (expropiación) terrenos del doctor Senillosa, autorizada por Decreto de 25 de Julio de 1902.	315 80
Trabajos extraordinarios, autorizados por Decreto de 15 de Octubre de 1903.........	1.000 00
Construcción de un furgón oficial, autorizado por Decreto de 29 de Febrero de 1904...	8.679 57
Total...........	295.795 04

Art. 2º Apruébase asimismo el gasto de ($ 65,80 m/n) sesenta y cinco pesos ochenta centavos moneda nacional que importa el exceso de lo autorizado para pago de la escrituración de los terrenos expropiados al Doctor P. Senillosa en el Ramal á la Toma.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo dos estatuas, venidas en el vapor «Amiral Aube» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al culto del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á o. o.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 110.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.

INDUTO.—LICENCIAS.—VISTA DE UNA CAUSA

SENTENCIA

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto al ex Subteniente don Constancio Leleu, por el tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Regisro Nacional y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto al penado Lorenzo Gil, por el tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto al ex Conscripto Anselmo Echarry, por el tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 2º don Miguel A. Leguizamón, de la Compañía de Camilleros, por un mes, para pasar á Entre Ríos.

Al Farmacéutico de 2ª clase don Rodolfo de Roa, del Regimiento 12 de Caballería de línea «Gendarmería», por un mes, para venir á esta capital.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, actúa en esta capital, ha designado el día 31 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, las causas seguidas al cabo 1º. Félix J. Miranda y aprendiz, corneta Carlos Beret, del Regimiento 2º. Artillería de campaña, procesado por abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 18 de Mayo corriente, ha puesto en cúmplase al fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta capital, en cuanto á la calificación del delito de deserción calificada por que fué juzgado el soldado Pedro Bustos, del Regimiento 6 de Infantería de línea, y condenado á la pena de cuatro años de presidio; pero atendiendo á haber sido recuperados la mula y el equipo con que consumó la deserción, se reforma aquélla, reduciendo la pena al mínimun de tres años de presidio; con arreglo al artículo 579 del Código de Justicia Militar, y como lo establecen los artículos 728 inciso 1º, 731, 734, inciso 4º, 735, inciso 2º, y 579 del mismo código; perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del ejercito; y debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente.

Fué constituído en prisión preventiva el 2 de Octubre de 1903. Se dictó sentencia el 26 de Abril de 1904. Tiempo á que ha sido condenado: 3 años de presidio. Tiempo que se le abona por sentecia: 1 mes y 21 días. Tiempo que le queda á cumplir: 2 años, 10 meses y 9 días; debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte: art. 545 del referido código; absolviendo de culpa y cargo al procesado, soldado Lisandro Maldonado, del mismo cuerpo acusado de haber ocultado la deserción cometida por el referido soldado Pedro Bustos; de acuerdo con lo prescripto por el artículo 401 del mismo Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería — cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros*, Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado, en el expediente Nº 37132, I. 903, con fecha 13 del corriente, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Los toldos en el frente de los edificios, tendrán como mínimo, dos metros cincuenta de altura sobre el nivel de la acera de la parte más baja de los mismos. Su saliente podrá alcanzar hasta el límite de los árboles donde los hubiera, ó hasta cincuenta centímetros dentro del cordón de la vereda, donde no existieran éstos; y en ambos casos los soportes se colocarán á la misma distancia.

Art. 2º Las marquesinas con cubiertas de cristales, podrán tener una saliente igual á la de los toldos; cuando la de éstos no exceda de dos metros cincuenta centímetros, y se colocarán á una altura no menor de cuatro metros sobre el nivel de la acera.

Art. 3º Quedan derogados los artículos 11 y 12 del Capítulo, 5 título 3, sección 3 del Digesto Municipal.

Art. 4º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosenne y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amuebladas, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exmerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

SECCIÓN MUNICIPAL DE FLORES

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Picheuta entre los Nºs 177 y 191 para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre l e 1870.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de Sección. v-30-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la instalación de conductores eléctricos y artefactos para la distribución de luz en el Hospital del Norte. Tendrá lugar el día 6 de Junio proximo á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

v-6 Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 26 de 1904. v-6-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

Licitación verbal para el arrendamiento de trece lotes de terreno en el Mercado Lorea. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 24 de 1904. v-3-Junio.

Licitación para la provisión de 168 metros cordón recto, y 9x4.50 curvo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación, para el día 31 del corriente, á las 3 p m.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.—*El Secretario.* v-31-Mayo.

Licitación para la construcción de cerco en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación, para el día 31 del corriente, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.—*El Secretario.* v 31-Mayo.

Licitación para la provisión de 500 metros 2 de azulejo inglés, de 0.15 x 0.15. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, 22 de Mayo de 1904.—*El Secretario.* v-28 de Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el día 1º de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1904.—*D. Carballo*, Director. v-1º Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha, por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.—(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

Serie A. Números:

8	191	291	392	501	620	778
69	208	316	407	534	665	824
71	226	348	478	559	688	
138	232	372	491	615	749	

Serie B. Números:

8	170	270	391	425	571	731
69	203	303	401	469	617	
109	233	326	406	494	657	
135	242	328	412	542	682	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A. Números:

6	5098	9194	12081	13953	15960	17910
152	5270	9250	12132	14021	15973	17912
229	5297	9288	12165	14035	15981	17959
305	5307	9293	12220	14045	16004	17983
394	5318	9360	12291	14103	16005	17991
419	5499	9378	12310	14108	16048	18005
524	5525	9545	12352	14160	16062	18024
532	5542	9568	12356	14161	16107	18027
637	5549	9655	12379	14168	16175	18079
760	5550	9679	12427	14169	16215	18096
921	5583	9691	12457	14215	16228	18103
946	5584	9706	12475	14234	16269	18123
977	5616	9946	12476	14235	16285	18148
1179	5644	10023	12485	14252	16301	18187
1294	5720	10053	12498	14255	16383	18288
1297	5831	10102	12530	14263	16420	18370
1303	5858	10267	12567	14281	16445	18373
1334	5874	10277	12577	14315	16451	18408
1361	5902	10298	12608	14342	16456	18440
1405	5934	10309	12658	14345	16466	18497
1428	5935	10312	12666	14372	16478	18502
1436	5960	10331	12670	14406	16505	18505
1517	5999	10476	12715	14419	16530	18510
1553	6027	10497	12775	14456	16571	18535
1805	6058	10516	12780	14491	16637	18567
1807	6132	10530	12797	14529	16674	18583
1899	6158	10537	12815	14591	16708	18645
1916	6179	10571	12818	14600	16735	18658
1982	6188	10585	12820	14607	16738	18712
2098	6370	10623	12824	14659	16772	18717
2147	6405	10672	12890	14755	16794	18721
2334	6412	10722	12903	14790	16819	18761
2402	6415	10828	12904	14825	16837	18773
2406	6454	10851	12916	14852	16848	18789
2463	6481	10856	12933	14856	16852	18799
2480	6706	10940	12974	14873	16860	18834
2516	6816	10954	12989	14876	16868	18845
2520	6860	11038	12994	14877	16890	18876
2698	6894	11051	13001	14883	16902	18953
2725	6921	11092	13005	14892	16903	18964
2855	6923	11097	13064	14894	16939	18975
2880	6925	11114	13113	14897	16979	19021
2912	7088	11121	13155	14975	17024	19023
3010	7195	11126	13172	14982	17084	19072
3133	7228	11183	13210	15009	17089	19073
3141	7245	11191	13215	15021	17111	19087
3170	7281	11218	13229	15045	17121	19124
3189	7297	11291	13231	15078	17139	19184
3193	7378	11305	13265	15093	17141	19215
3214	7425	11311	13273	15127	17159	19260
3286	7436	11330	13278	15135	17185	19275
3327	7648	11334	13363	15144	17201	19280
3395	7913	11347	13374	15156	17233	19309
3442	7974	11396	13396	15177	17265	19346
3499	7991	11432	13502	15182	17275	19405
3513	8031	11438	13567	15205	17278	19434
3526	8152	11489	13575	15212	17281	19453
3567	8263	11561	13576	15225	17347	19465
3621	8296	11591	13592	15243	17349	19480
3699	8347	11615	13625	15304	17355	19492
3753	8452	11622	13629	15421	17357	19514
3840	8474	11637	13640	15437	17375	19520
3880	8481	11650	13670	15454	17383	19559
3995	8530	11651	13682	15457	17433	19606
4005	8546	11654	13723	15473	17472	19608
4007	8556	11730	13726	15557	17473	19618
4080	8564	11747	13744	15567	17492	19624
4085	8594	11773	13784	15586	17501	19634
4178	8643	11837	13838	15598	17525	19632
4255	8684	11850	13876	15625	17564	19676
4294	8727	11854	13882	15674	17594	19685
4701	8769	11874	13895	15690	17638	19783
4715	8827	11886	13899	15691	17661	19835
4725	8847	11891	13906	15790	17743	19910
4817	8922	11914	13908	15822	17751	19938
4947	9063	11918	13942	15824	17782	
4961	9143	12047	13945	15872	17843	
5018	9156	12078	13952	15952	17847	

Serie B. Números

15	1378	2618	3617	4545	5457	6309
21	1379	2623	3649	4573	5502	6389
103	1497	2713	3758	4576	5550	6440
110	1612	2769	3765	4591	5551	6458
163	1714	2774	3773	4611	5583	6480
187	1777	2801	3849	4806	5595	6481
282	1858	2807	3871	4849	5602	6559

409	1878	2841	3892	4928	5605	6576
453	2042	2847	3907	4949	5606	6609
609	2055	2904	4021	4956	5631	6674
614	2079	2910	4029	4976	5658	6719
654	2087	2986	4067	4989	5675	6751
792	2096	2997	4074	5025	5691	6776
871	2213	3119	4076	5126	5735	6786
925	2235	3188	4135	5156	5767	6827
1014	2285	3277	4164	5195	5788	6847
1072	2289	3333	4241	5198	5896	6849
1179	2318	3365	4277	5224	5917	6852
1191	2503	3415	4362	5291	5925	6935
1197	2541	3426	4377	5307	5938	6940
1203	2546	3465	4401	5324	6135	6941
1332	2549	3537	4415	5342	6144	6970
1360	2599	3543	4422	5366	6174	
1361	2613	3575	4448	5367	6206	
1366	2617	3599	4467	5445	6297	

Serie C. Números

14	1573	2571	4162	5323	6473	7503
98	1575	2672	4168	5351	6562	7504
179	1578	2678	4286	5438	6588	7514
278	1662	2702	4300	5497	6628	7557
280	1675	2721	4390	5519	6657	7564
510	1779	2901	4425	5586	6708	7570
533	1780	2917	4454	5605	6721	7622
606	1785	2969	4456	5632	6727	7634
627	1883	3000	4475	5697	6768	7649
647	1911	3101	4540	5803	6806	7699
795	1920	3114	4560	5859	6927	7710
833	1939	3117	4598	5887	6928	7716
915	1944	3126	4698	5935	6934	7732
919	2002	3130	4814	5988	6991	7750
1104	2028	3300	4841	6012	7061	7773
1107	2053	3306	4883	6018	7085	7795
1191	2086	3392	4919	6074	7164	7814
1192	2103	3465	4958	6108	7185	7838
1233	2129	3609	4962	6117	7186	7839
1370	2164	3725	4978	6187	7248	7923
1375	2216	3917	4997	6231	7281	7936
1404	2238	3926	5080	6238	7317	7972
1424	2251	3983	5159	6243	7330	
1437	2345	4040	5164	6275	7376	
1439	2482	4072	5281	6291	7467	
1441	2522	4115	5310	6349	7494	

Serie D. Números

12	328	517	648	837	1000
73	356	525	683	855	1028
139	399	533	710	892	1032
209	414	546	711	940	1293
280	483	618	732	951	1373
285	503	633	834	980	1435

ATRASADOS

LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

Serie A Nos.

257

Serie B Nos.

272

Serie C Nos.

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A Nos.

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	
142	466	499	660	748	798	

Serie B Números.

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A Números

10	1231	3105	5082	6237	8659	9746
78	1248	3169	5084	6676	8718	9753
102	1412	3171	5085	6719	8721	9815
214	1423	3237	5107	6721	8728	9878
219	1449	3247	5117	6756	8736	9884
264	1459	3336	5118	6813	8765	9979
312	1532	3380	5149	6924	8801	10056
359	1565	3447	5160	7022	8857	10064
427	1660	3472	5196	7027	8891	10101
467	1689	3543	5227	7040	8906	10104
561	1691	3572	5239	7105	8924	10157
593	1692	3607	5246	7184	8925	10335
624	1730	3610	5272	7350	8979	10535
679	1731	3705	5289	7428	8980	10550

688	1960	3858	5332	7900	8995	10568
702	2160	3892	5383	7912	9000	10569
876	2190	3983	5410	7954	9004	10605
882	2209	3990	5420	7969	9130	10607
888	2247	4099	5441	7970	9140	10631
889	2270	4108	5447	8004	9152	10641
890	2275	4245	5468	8043	9197	10650
893	2331	4402	5507	8094	9209	10677
908	2471	4428	5520	8107	9216	10929
909	2569	4458	5544	8116	9226	10996
912	2670	4491	5845	8178	9278	11041
928	2700	4540	5961	8192	9282	11043
929	2808	4547	5977	8196	9319	11087
959	2819	4561	5991	8224	9405	11394
980	2900	4575	6009	8231	9436	11407
1006	2930	4680	6090	8236	9447	11408
1017	2954	4718	6114	8255	9470	11412
1065	2957	4752	6152	8288	9487	11422
1075	2966	4757	6153	8293	9562	16629
1130	3016	4773	6159	8294	9564	18402
1196	3030	4852	6171	8334	9579	18530
1198	3054	5042	6220	8464	9637	
1199	3102	5078	6236	8657	9742	

Serie B. Números

39	1328	2044	2689	3209	3835	4473
55	1346	2077	2695	3232	3876	5811
177	1476	2113	2722	3293	3906	5827
207	1674	2125	2762	3319	3915	6698
335	1689	2144	2805	3321	3982	6712
356	1740	2197	2961	3323	4196	6723
658	1762	2209	3029	3383	4209	6788
709	1805	2260	3047	3548	4303	6823
763	1817	2385	3053	3602	4390	6953
800	1884	2471	3072	3683	4406	6958
861	1923	2492	3125	3708	4437	6967
1192	1959	2499	3175	3723	4447	
1278	2027	2561	3176	3730	4456	
1284	2043	2602	3197	3757	4462	

Serie C. Números:

51	948	2027	2827	4388	5337	6086
107	978	2057	2847	4527	5395	6202
154	1025	2120	3682	5713	5443	6321
156	1057	2152	3715	4714	5532	6607
406	1186	2160	3752	4754	5624	6625
416	1316	2200	3819	4779	5634	6629
431	1347	2213	3825	4783	5641	6696
539	1386	2232	3836	4932	5685	6728
540	1548	2287	3870	4961	5694	6791
564	1612	2298	3877	5003	5707	6800
658	1660	2341	3887	5041	5764	7018
681	1673	2546	4093	5042	5863	7072
682	1733	2623	4157	5066	5865	7113
683	1757	2726	4224	5069	5940	7395
722	1860	2759	4348	5083	5945	
822	1884	2799	4353	5123	5991	
890	1956	2804	4375	5321	6072	

Serie D. Números:

37	300	769	1064	1188	1495
103	605	843	1081	1351	
174	674	958	1147	1353	

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904. *El Secretario.* v-10-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que, á continuacón se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36, que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25 86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa. —Contaduría General, Mayo 24 de 1904.— *Los Secretarios.* v-14-Junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que a continuación se expresan, para que dentro del mismo plazo ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley:

A don Arturo Miranda, $ 504.66 importe del impuesto sobre 10.000 litros vino é intereses devengados.

A don José B. Costas, $ 44.47 importe del impuesto sobre 200 litros vino, multa é intereses.

A don Isabel Gómez, $ 23.60 importe del impuesto por expendio de cigarrillos hasta el 13 de Enero de 1898.—*Los Secretarios.* v-6-de-Junio

---

Aduana de la Capital

Por el presente edicto, se citan y emplazan por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á las mercaderías (tejidos y confecciones) traídas en nueve baúles; desembarcados en catorce de Abril último del vapor «Tritón», procedente de Montevideo, y apresados por la Prefectura Marítima; á fin de que comparezcan dentro del término de cinco días, á prestar declaración en el sumario número 7, letra R, que se sigue por falta de manifestación de los efectos, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio, sin su intervención. Oficina de Sumarios, Mayo 11 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica,* Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», Nº. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904. —*E. Victorica,* Oficial mayor.

v-6 Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trenta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, y que se halla dedepositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determina los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 23 centímetros. Manga: 11 centímetros, Puntal; 0 metros 37 centímetros. Tiene seis pares de curvas y

dos tacos de algarrobo siendo su demás construcción de pino. Está pintada de verde y colorado, encontrándose en mal estado.—Buenos Aires, Abril 21 de 1904. —*A. Malla* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.—*El Subsecretario.* V-13 de Junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

123 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado dedepósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.* v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario. v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Rio Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos qne se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-6-Junio.

Llámase á licitación para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en San Juan.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 26 de Mayo próximo en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos qne se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obra de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Juan, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 30 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-30-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º.
Alberti entre Independencia y San Juan
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones. v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.—A S. E. el señor ministro de Agricultura de la Nación:—E. J. Lannon de estado casado, domiciliado en esta ciudad calle de Camacuá N°. 590 Flores, ante el señor Ministro como mejor proceda me presento y expongo: Que en el Territorio Nacional he descubierto en terreno del Estado, un depósito de aceite mineral según muestras que acompaño. Este depósito de aceite se encuentra á cuatro leguas más ó menos en dirección N. E. (más ó menos) del mojón que marca el punto medio del lado N. E. de la sección (20) veinte, ó sea á contarse de la Estancia Zapala, sobre la línea divisoria de las secciones doce y trece ó cerca de ella más ó menos cerca también de los cerros conocidos localmente con el nombre «Tres Piedras». Deseando dar comienzo á los trabajos para la explotación de dicha mina que denomino «Agme» pido á V. E. se sirva ordenar se me adjudique los derechos de pertenencias que como descubridor me corresponden según el Código de Minas. Será justicia —*E. J. Lannon.*—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro á las doce y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de p imero de Abril de mil novecientos tres. Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le de el tramite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección de Minas.—*F. R. Çibils.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904 —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conforminad al Artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N° 476-v-16-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.631



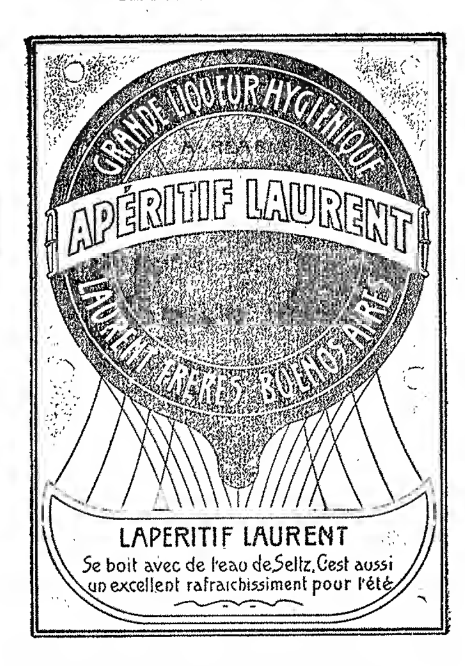
Mayo 23 de 1904.—Adolph Maas y C^a.—Distinguir estambres, cordones é hilos de todas clases, clases 27 y 44 á 47. v-31-Mayo.

Acta N° 13.623



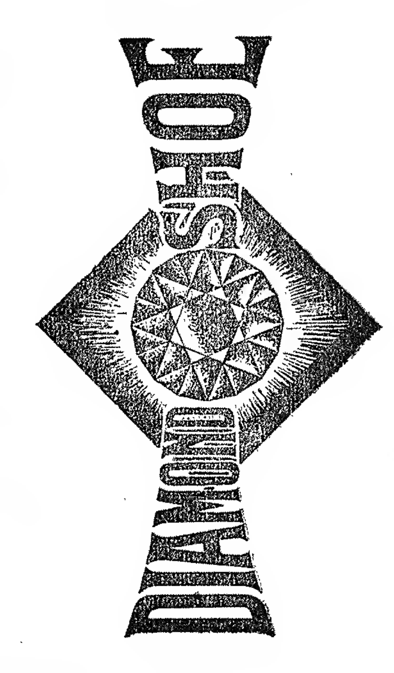
Mayo 21 de 1904.—Arndt y Cohn.—Distinguir cemento Portland hidráulico y tierra romana, clase 29. v-28 Mayo.

Acta N° 13.6..



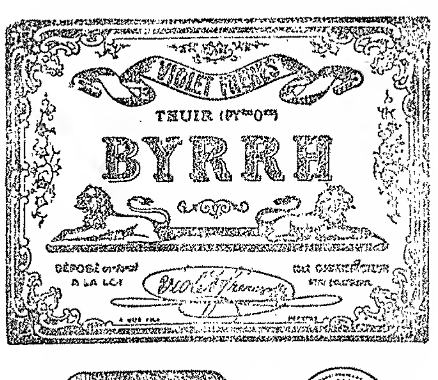
Mayo 21 de 1904.—Laurent fréres.—Distinguir un aperitivo, clase 68. v 28-Mayo.

Acta N° 13.627



Mayo 21 de 1904.—Marti Hermanos.—Distinguir los artículos de la clase 5.. v-28-Mayo.

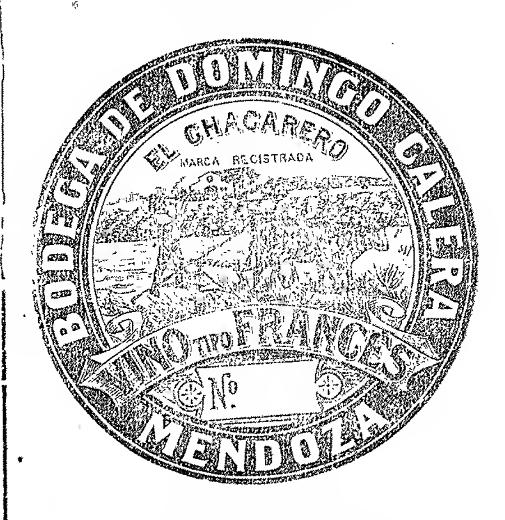
Acta N° 13.643





Mayo 26 de 1904.—Lambert Violet.—Distinguir un aperitivo especial, clase 68.

Acta N° 13 639



Mayo 26 de 1904.—Domingo Calera.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-3 Junio.

Acta Nº 13.626

BAZAR PARIS

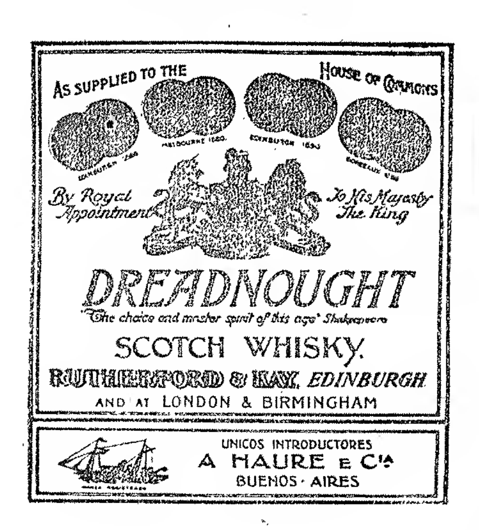
Mayo 21 de 1904.—C. Cuadros y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 41, 42, 57 y 74. v-28-Mayo.

Acta Nº 13.641



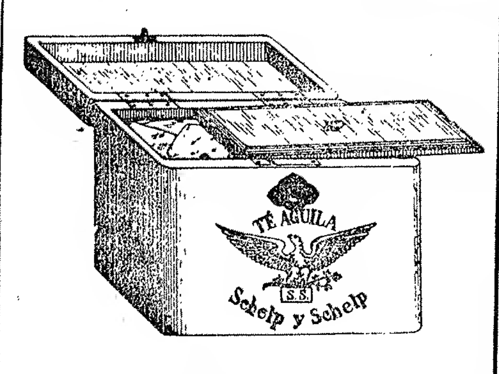
Mayo 26 de 1904.—L. Chadeuil y Cia.—Distinguir coñac, clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.640



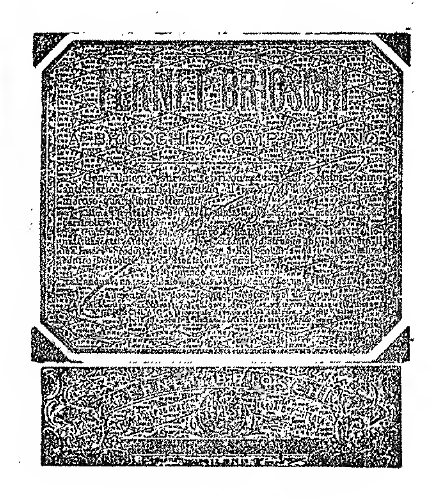
Mayo 26 de 1904. Rutherford y Kay.—Distinguir vohisky, clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.645



Mayo 26 de 1904.—Schelp Schelp.—Distinguir tes, clase 67 (envase).

Acta Nº 13.644



Mayo 26 de 1904.—A. Brioschi y Cia.—Distinguir fernet, clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.622



Mayo 21 de 1904.—Olds Motor Work.—Distinguir automóviles, bicicletas, motociclos y sus accesorios, clase 25. v-3-Junio.

Acta Nº 13.625

«Hércules»

Mayo 21 de 1904.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir tierra refractaria, clase 7; baldozas, ladrillos y cementos refractorios, mosaicos, azulejos y baldozas, clase 29; alfarería y cerámica, clase 41. v-28-Mayo.

Acta Nº 13.619

«Saca vello El Japones»

Mayo 19 de 1904.—Federico Leinenweber.—Distinguir un remedio para estirpar el vello, clase 79. v-28 Mayo.

Acta Nº 13.646

«Extra Carolina»

Mayo 26 de 1904.—Vicente Macchi y Cª.—Distinguir mechas para luz incandescentes, clase 39. v-3 Junio.

Acta Nº 13.642

« El Argentino »

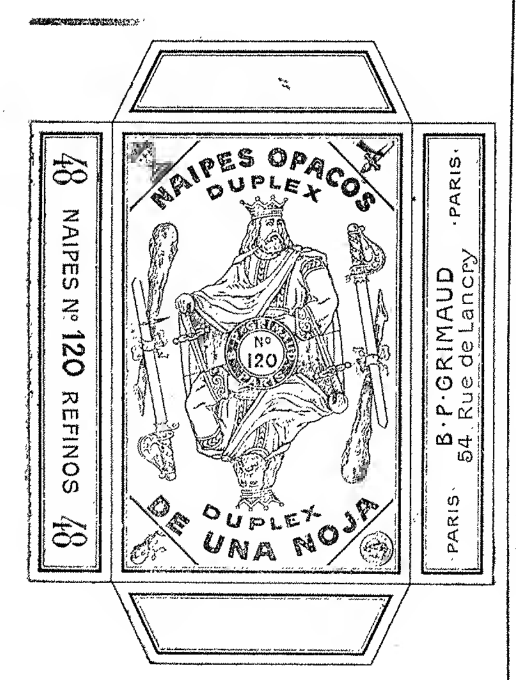
Mayo 26 de 1904.—Carlos Paganini—Distinguir cuadernos escolares, clase 72.

Acta Nº 13.629

«Vlavov»

Mayo 23 de 1904.—Curcija y González.—Distinguir la clase 68, especialmente bitter y fernet. v-31-Mayo.

Acta Nº. 13.636



Mayo 24 de 1904.—Société Chartier, Maiteau frères y Boudin.—Distinguir la clase 60. especialmente naipes. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.628

Augusta Victoria.

Mayo 23 de 1904.—Sociedad M. Mayer.—Distinguir la clase 72, especialmente papelería. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.638



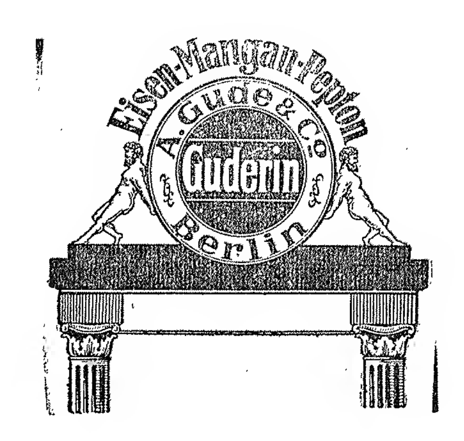
Mayo 24 de 1904.—Juan Bacigaluppi.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 61 á 71. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.630



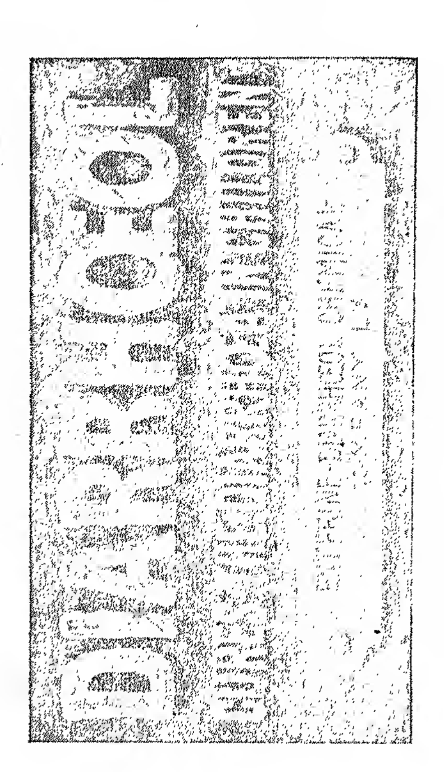
Mayo 23 de 1904.—Sociedad Portland Cementfabrik Germania Aktiengesellschaft.—Distinguir cementos portland, hidráulicos y tierras romanas, clase 29. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.634



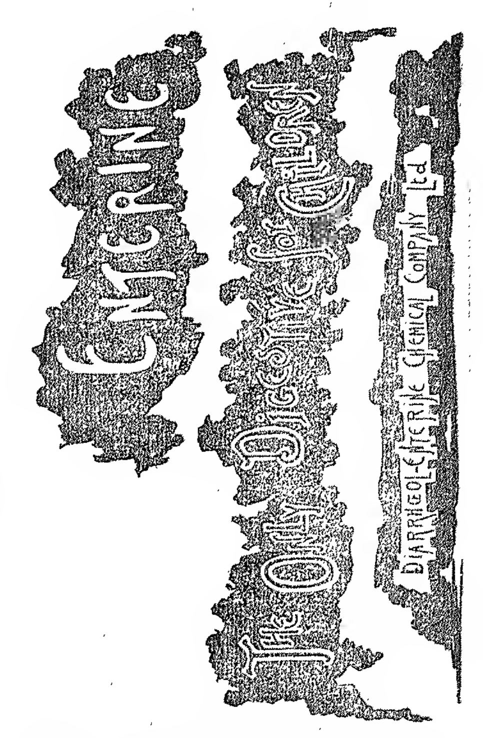
Mayo 24 de 1904.—A. Gude y Cía.—Distinguir un producto químico farmacéutico, clases 11 y 79. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.632



Mayo 23 de 1904.—Juan M. Aispurua.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.633



Mayo 23 de 1904.—Juan M. Aispurua.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.635

Viro.

Mayo 24 de 1904.—Sd. Berliner Hygiene Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-31-Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional.